

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

A continuación se transcriben las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, realizadas entre el 6 y el 12 de diciembre de 2013, y se da respuesta a las mismas.

1. OBSERVACIÓN DE CABAL ARQUITECTOS (Mediante correo electrónico de 09 de diciembre de 2013)

“Muy comedidamente solicitamos se tome en cuenta el profesional en Arquitectura con especialización en Diseño Urbano, para el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso licitatorio.”

Respuesta:

METRO CALI S.A. se permite precisar lo siguiente:

De conformidad con el literal B) Arquitecto especialista en urbanismo, del numeral 5.2.2 - Experiencia específica del equipo de trabajo, del pliego de condiciones:

“...El proponente deberá presentar la hoja de vida de un (1) profesional que cumpla con las siguientes exigencias:

1. Que acredite ser Arquitecto, debidamente matriculado, para lo cual deberá anexar copia del diploma, acta de grado, de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por el CPNAA. Adicionalmente, el profesional deberá contar con estudios de posgrado en urbanismo. El profesional deberá certificar lo anterior mediante la presentación del diploma y el acta de grado de los estudios de posgrado....” (Subrayado fuera de texto).

Al solicitar que el profesional cuente con estudios de posgrado en urbanismo, la Entidad de manera genérica busca que el arquitecto se haya especializado en el área, esto es, que haya cursado programas cuyo pensum académico esté enfocado a intervenciones urbanas.

En vista de lo anterior, son válidos los estudios de postgrado en urbanismo, diseño urbano, planeación urbana, o posgrados con programa académico similar a los anteriores.

INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE
INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO

2. OBSERVACIÓN DE i.v. INGENIEROS CONSULTORES S.A. (Mediante correo electrónico de 10 de diciembre de 2013).

“Agradecería aclaración sobre el equipo de trabajo, en caso de resultar adjudicatarios del concurso de méritos de la interventoría al Grupo A.

Mi duda es la siguiente,

¿que profesionales deben estar obligatoriamente disponible físicamente?

DEDUZCO tras el análisis del pliego de condiciones que deben ser el Coordinador de interventoría con una dedicación del 50% y al Arquitecto especialista en urbanismo sin dedicación mensual específica mínima.

El resto de profesionales exigidos en el Anexo 01-Especial, no se obligará a una dedicación mensual mínima y tendrán permitido realizar la revisión y los informes que correspondan a cada especialidad desde las oficinas centrales de la empresa y no deben permanecer obligatoriamente disponibles físicamente en Cali.”

Respuesta:

METRO CALI S.A. se permite precisar lo siguiente:

De acuerdo al numeral 4 del Anexo 01 – Especial, que hace parte integral del pliego de condiciones del presente concurso, no se exige una dedicación mínima para el personal profesional (con excepción del coordinador de interventoría y el Arquitecto especialista para quienes si se exige un a dedicación mínima, quienes además por su función de coordinación deben residir en la ciudad de Cali).

Los demás profesionales no necesariamente deben estar disponibles físicamente en la ciudad de Santiago de Cali. Sin embargo, de acuerdo con el pliego de condiciones y sus anexos, estos profesionales deberán asistir físicamente, sin excepción, a las reuniones que convoque METRO CALI S.A. en las oficinas de la Entidad (Santiago de Cali), y cada vez que esta lo solicite.

En vista de lo anterior, se entiende que cualquier gasto en que incurra el proponente con el traslado de estos profesionales cada que la Entidad los solicite, hasta la ciudad de Santiago de Cali, estarán incluidos en la oferta económica.

3. OBSERVACIÓN DE DICONSULTORIA S.A. (Mediante correo electrónico de 11 de diciembre de 2013).

“Por medio de la siguiente comunicación, de la manera más respetuosa solicitamos a la entidad lo siguiente:

- De acuerdo con los cambios contemplados en lo referente al registro de las multas correspondiente al nuevo decreto que rige la contratación pública: Decreto 1510 de 17 de julio de 2013 respecto al Decreto 734 de 13 de abril de 2012, dónde se disminuye de 5 años a 1 año el

INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE
INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO

reporte de registro de multas en el RUP, nos permitimos observar lo siguiente.

Conforme con los nuevos lineamientos de la contratación pública y en sentido de favorecer la pluralidad de oferentes en el presente concurso de méritos, solicitamos se modifique el siguiente numeral consignado en el proyecto de pliego de condiciones:

“5.2.4 Puntaje negativo por multas y demás sanciones por incumplimiento

Se aplicará puntaje negativo al proponente que haya sido objeto de multas o sanciones por incumplimiento de contratos estatales (cualquiera que sea su objeto), mediante acto administrativo ejecutoriado y que se encuentren reportados en el Registro Único de Proponentes; el plazo que se tendrá en cuenta para realizar esta verificación será los TRES (3) años anteriores a la fecha de cierre de este concurso de méritos;...”

Quedando de la siguiente manera:

“5.2.4 Puntaje negativo por multas y demás sanciones por incumplimiento

Se aplicará puntaje negativo al proponente que haya sido objeto de multas o sanciones por incumplimiento de contratos estatales (cualquiera que sea su objeto), mediante acto administrativo ejecutoriado y que se encuentren reportados en el Registro Único de Proponentes; el plazo que se tendrá en cuenta para realizar esta verificación será UN (1) año anterior a la fecha de cierre de este concurso de méritos;...”

Respuesta:

METRO CALI S.A. se permite precisar lo siguiente:

De acuerdo al numeral dos (2), del Artículo 162. Régimen de transición, del decreto 1510 de 2013: *“Aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012. Aquellas Entidades Estatales que, por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012 pueden hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el período de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013.*



INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE
INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO

Para el efecto, las Entidades Estatales deben expedir a más tardar el 15 de agosto de 2013 un acto administrativo de carácter general en el cual manifiesten que se acogen a dicho período de transición, el cual debe ser publicado en el Secop”, METRO CALI S.A. decidió acogerse a dicho período de transición mediante la RESOLUCIÓN No. 1.10.291.2013 del veinticinco (25) de Julio de 2013, publicada en la página WEB de la entidad.

En vista de lo anterior, toda vez que el presente concurso de méritos se rige por el decreto 734 de 2012, no se acepta su observación.

Se firma en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2013.

ORIGINAL FIRMADO

LUIS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE
METRO CALI S.A.

